ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P

6600

PUBLICACION
A V I S O

Publicación 01 noviembre de 2019

Retiro de Aviso 08 noviembre de 2019

El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S.P, le avisa que expidió el acto administrativo E 20496 de fecha 08 octubre de 2019 a través del cual se ha dado respuesta a la radicación por Usted interpuesta No. 16037.

La copia íntegra del Acto Administrativo que resuelve su solicitud se acompaña a este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

MABEL ROCIO RAMIREZ JAIMES
Notificadora Designada

Proyecto. mramirez
Elaboró. mramirez

Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.

201944000304964

2019-10-08 16:12

COORDINACIÓN PQR Y APOYO LEGAL

OVALLE MORALES DIANA MARIA

4400

Bucaramanga,

Señor
JORGE ALIRIO CORTEZ CORTEZ
Calle 143 # 43-08 Portal de Santana
Floridablanca

Asunto: Derecho de Petición radicado bajo el No. R16037 de Septiembre 20 de 2019.

En atención a su Petición, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 152 Ley 142 de 1.994.- Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

CONSIDERACIONES A RESOLVER

Verificada su solicitud, se procedió a remitir su petición al Área de servicio al cliente del amb, dependencia que reporta:

"*Una vez se realizó la inspección en terreno, se procedió a modificar la dirección conforme al boletín de nomenclatura allegado por el usuario*".

De acuerdo a lo anterior, fue atendida favorablemente su solicitud de cambio de nomenclatura de las cuentas de suscriptor 296281, 296280 y 296279.

En consideración de lo anterior, se Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de cambio de nomenclatura, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que no versa sobre ninguno de las asuntos enlistados en el artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Cordialmente,

DIANA MARIA OVALLE MORALES
CANAL ESCRITO – SERVICIOS AL USUARIO

CONTROLA SGC
2018-08-03